



# **AJUNTAMENT D'ONDA**

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

## **ÁREA DE HACIENDA Y EMPLEO**

**Empleo**

**Ref.: RC**

**Expte.: B.3.7.2/20/46**

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA FUNDACION UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE TITULADOS.**

### **REUNIDOS**

De una parte Gloria Serra Isierte, Gerente de la Fundación Universitat Jaume I–Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en adelante la FUE-UJI), con CIF G12366993, con sede en Castellón, Campus Riu Sec s/n – Edificio de la Escuela de Doctorado y Consejo Social, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultada para este acto por acuerdo del Pleno del Patronato n.º 3/2019 de la FUE-UJI de 15 de abril de 2019.

Y de otra parte Carmen Ballester Feliu, con DNI 52796657L, en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la Plaza El Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad de alcaldesa, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020.

### **MANIFIESTAN**

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.1 y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g. y el Capítulo III del Título I de la Constitución Española y en concreto su artículo 40.1 que dice que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

II. Que la FUE-UJI, es una institución con personalidad jurídica propia, integrante del sector público y con la consideración de medio propio o técnico de la UJI. Se rige por la Ley de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines. Entre sus objetivos generales se encuentra la puesta en marcha de programas de orientación y de inserción profesional y laboral, promover la realización de prácticas en empresas, impulsando la participación en programas nacionales e internacionales y la creación de becas y ayudas a la investigación y a la formación.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

## **ACUERDAN**

### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es la ayuda a la formación práctica de los titulados de Onda, a través del Programa de Becas de Titulados (PBT), dirigido a personas en situación de desempleo, que hayan finalizado sus estudios y obtenido el título universitario superior o de grado medio, con el fin de complementar su formación teórica en el Ayuntamiento de Onda.

### **Segundo. Obligaciones y compromisos**

1. Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

1. Facilitar un periodo de formación práctica a 5 titulados/as universitarios/as de tres meses de duración, siempre y cuando lo permita el Estado de Alarma declarado en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el plazo de justificación del convenio.
2. Financiar la estancia y cooperar en la tarea común de formar a los/as titulados/as, a través de la participación activa de los mismos en la entidad.
3. Realizar conjuntamente con la Fundación la selección de los becarios/as que desarrollarán sus prácticas en el Ayuntamiento.
4. Redactar y suscribir conjuntamente con la FUE-UJI, el programa formativo de actividades a desarrollar por el becario y que deberá figurar en el mencionado acuerdo específico.
5. Acoger a 5 titulados/as universitarios/as durante tres meses con el fin de completar su formación mediante su incorporación como becarios/as, en un contexto de máxima contribución al cumplimiento de los objetivos de formación propuestos.
6. Prestar al/a becario/a el apoyo formativo convenido y facilitarle las oportunidades y medios adecuados para el desarrollo del programa de contenidos y/o actividades objeto de la beca.
7. Nombrar un tutor o tutora, para el mejor aprovechamiento y éxito del programa de formación práctica, que llevará a cabo las siguientes funciones:
  - Apoyo técnico a los/as becarios/as mediante la cobertura docente necesaria.
  - Seguimiento de las prácticas de los/as becarios/as atendiendo al desarrollo de las actividades, dedicación y asistencia.
  - Evaluación de las prácticas, emitiendo los informes que la Fundación solicite.
8. Emitir un certificado al finalizar el periodo formativo, por el que se reconoce al/a becario/a la realización de las actividades desarrolladas en la entidad, con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada su formación, el programa desarrollado, su duración y rendimiento.
9. Hacer compatibles las actividades formativas del/a becario/a con el calendario laboral de la entidad y con su régimen de trabajo habitual. En particular, la presencia del/a becario/a en la entidad no excederá en ningún caso de las 40 horas semanales. Dichas actividades no han de responder a necesidades esenciales y permanentes de la dinámica de la entidad.
10. La entidad respetará el derecho de los/as becarios/as a un mínimo de 30 días naturales de descanso por año de disfrute de la beca, o en su caso, a la parte proporcional que les corresponda según el período transcurrido. Dicho descanso deberá ser disfrutado dentro del periodo formativo.
11. La entidad se obliga a aportar a la FUE-UJI la cuantía necesaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de este Convenio, incluyéndose a tal efecto además de la

dotación económica, los gastos de gestión y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como la matrícula en el curso vinculado a este programa formativo.

12. Conforme a lo establecido en las condiciones básicas del Programa de Formación Práctica, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de comunicar a la Fundación, con antelación a la fecha de finalización de la beca cualquier alteración de la misma. La comunicación se deberá realizar con quince días de antelación.
13. La relación establecida entre la entidad y los beneficiarios de este convenio no tendrá naturaleza laboral ni de prestación de servicios durante el período de formación práctica, el cual tendrá, en cualquier caso, una duración máxima de seis meses. Dado el carácter formativo de las prácticas no se derivarán de estas obligaciones propias de un contrato laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

b) Obligaciones de Fundación Universitat Jaume I-Empresa:

1. Suscribir con cada becario/a un acuerdo específico en el que se recogerán las condiciones según las cuales se desarrollará el período de formación práctica. Una copia del citado acuerdo se remitirá al Ayuntamiento.
2. Efectuar un proceso de análisis y evaluación de las actividades desarrolladas por el becario/a, para contribuir con mayor fundamentación al cumplimiento de los acordado.
3. Realizar las gestiones necesarias con la Seguridad Social conforme viene establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social. A estos efectos, la incorporación al Régimen de la Seguridad Social de los beneficiarios de la beca, con la consiguiente alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y hasta el cese de la actividad en el Programa de Formación.
4. Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos (RGPD), la FUE-UJI es la encargada del tratamiento de los datos personales relacionados con este convenio y, a su vez, facilitará el acceso del Ayuntamiento también como entidad encargada de tratamiento a datos personales con la finalidad única de la acogida de los primeros en régimen de prácticas formativas:
  - El acceso a los datos señalados, que serán únicamente de carácter identificativo y para facilitar el contacto, es imprescindible para el objeto de este convenio.
  - La entidad encargada del tratamiento se compromete a utilizarlos de acuerdo con la finalidad prevista, de forma que no podrá aplicarlos o utilizarlos con finalidad distinta, ni tampoco comunicarlos a terceras partes.
  - Una vez finalizado el vínculo del/a becario/a con el Ayuntamiento, los datos de carácter personal tratados con motivo de su estancia en prácticas se destruirán o bloquearán.
  - Los datos se facilitarán al Ayuntamiento a través de correo electrónico, documento en papel o en soporte informático. Corresponde al Ayuntamiento adoptar las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar, a partir del momento de la recepción de los datos de carácter personal, la seguridad de los mismos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

### **Tercero. Distribución temporal por anualidades**

La distribución temporal por anualidades de los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento de Onda y su imputación concreta al presupuesto correspondiente será la

siguiente:

- Anualidad 2020: 20.700 euros (aplicación presupuestaria 24100 48002).

#### **Cuarto. Justificación del gasto**

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas y/o nóminas de los/as becarios/as y/o su cotización a la Seguridad Social por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

En lo que se refiere a los costes indirectos, que no podrán ser superiores a 220 euros por becario/a y mes, se considerará la normativa correspondiente y se indicará explícitamente la vinculación con las actividades subvencionadas.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará por el propio Ayuntamiento, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Tasas o impuestos satisfechos al Ayuntamiento de Onda.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al Área de Hacienda y Empleo, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Se deberá presentar justificantes del gasto efectuado en las actividades comprendidas dentro del objeto del convenio, durante el ejercicio 2020.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.
- Documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la inserción de la correspondiente imagen de identidad corporativa.

El plazo para realizar la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2020. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

#### **Quinto. Pago.**

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos.

#### **Sexto. Duración**

1. El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2020, día último para la justificación de los gastos del mismo.

#### **Séptimo. Compatibilidad de la subvención.**

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá ésta hasta dicho límite.

#### **Octavo. Modificación del convenio**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Noveno. Seguimiento del convenio**

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a:

- La jefa del servicio de comercio, turismo y empleo en representación del Ayuntamiento
- La técnica de la Asesoría jurídica de la FUE-UJ en representación de la FUE-UJI.

#### **Décimo. Extinción del convenio**

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes

supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo
- Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

2. En los casos de resolución, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

#### **Undécimo. Publicación**

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

*Asimismo, al tratarse de un convenio interadministrativo, deberá publicarse en el BOE, DOGV, BOP conforme al artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.*

#### **Duodécimo. Cláusula derogatoria**

Este convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Castellón de la Plana,

La alcaldesa

La gerente de la FUE-UJI

Carmen Ballester Feliu

Gloria Serra Isierte